~~de la~~ letra de la dicha carta de obligaçion que presente parecia ante el
a que de cuya letra y mano esta escripta y sy saben que el dicho Francisco Perez
fue se fallecido y que sy quando esta bino se usaua del ofiçio de
escriuano y que sy las escripturas que pasaron ante el pasauan y aldaua
nadas de su signo sy valian e fazian fe en juyzio y fuera del
conde quier que parecian al luego los dichos Pedro Lopez e Alonso Seuillano
Rodrigo Seuillano escriuanos susodichos dixeron que ellos conocen
al dicho Francisco Perez beltran y que saben que el era escriuano del consejo de la
dicha cibdad y del numero della y de camara del Rey nuestro señor y saben
que es fallecido y saben que el dia y mes e año en que la dicha cobrança
se fizo y los testigos que a ello fueron presentes es escripto de la
e mano propia del dicho Francisco Perez beltran e que la conocen
pasaron que le vieron muchas veses escriuir e saben que quando esta bino usaua
del ofiçio de escriuano y las escripturas que pasaron ante el pasauan y aldaua
nadas de su signo eran abtenticas y valian y fazian fe
e fuera del conde quier que parecian e que esto es asy verdad so cargo
de la jura que ellos fecha e luego el dicho señor alcalde visto y oydo
que dicho es y el pedimiento y requerimiento del fecho por el dicho Rodrigo de Aro
e auido el examen y conformaçion susodicha y la dicha nota esta
sana y no se roca ni en ningun lugar ni parte della viçiosa ni sospe
chosa antes por carecer de todo viçio y sospecha
Pero esta razon dixo que mandaua y mando y daua y dio abtoridad
e poder a mi dicho escriuano para que de la dicha obligaçion original saca se oficie
se sacaron un traslado y lo diese signado de mi signo al dicho
lado que vio asy saca se oficie se sacaron dixo que vente ponia e
puso en el su abtoridad y decreto judiçial para que valiese y fiziese fe
~~en juyzio y fuera del conde quier que parecia~~ bien asy ~~e atan con plida~~

482